



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 187/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Tena Alba, contra la empresa La Casona de Nambroca, C.B., Antonio Rodríguez Sánchez, Mariano Calvente Pérez y Rosario Rodríguez Fernández, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 464/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Marta Tena Alba, frente La Casona de Nambroca, C.B. y contra Antonio Rodríguez Sánchez, Mariano Calvente Pérez y Rosario Rodríguez Fernández, sobre despido, con intervención de Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada, a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral entre las partes condeno a la demandada a abonar a demandante la cuantía, en concepto de indemnización, de 2.174,54 euros.

Estimando la reclamación de cantidad formulada por la misma parte actora contra la empresa demandada debo condenar y condeno a la misma al abono al actor de la cuantía de 3.787,47 euros en concepto de salarios dejados de percibir, cuantía que devengará el interés de mora del diez por ciento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. de la LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mariano Calvente Pérez y Rosario Rodríguez Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 21 de diciembre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-16